

ANUNCIO**764**

EXTRACTO DE LA RESOLUCION NUMERO CGC/2026/1799, DE 26 DE FEBRERO DE 2026, DEL SR. CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACION INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA REALIZAR EN 2026 ACCIONES DE SENSIBILIZACION Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANIA GLOBAL.

BDNS (Identif.): 890157.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890157>)

Extracto de la convocatoria: Resolución número CGC/2026/1799, de 26 de febrero de 2026, del Sr. Consejero de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, por la que se convocan subvenciones para realizar en 2026 acciones de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

Beneficiarios: Las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO y los AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA, así como las Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de los mismos que tengan atribuida la gestión de la actividad, que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria.

Objeto: El objeto de la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva es la concesión de subvenciones dirigidas a proyectos que se desarrollen en Gran Canaria en 2026 y que se enmarquen en la denominada Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global -EpDCG-, de conformidad con la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, persiguiendo el objetivo de fomentar iniciativas de compromiso solidario, actividades de información y concienciación social, campañas y programas que posibiliten el análisis de la realidad de los países más empobrecidos, de las causas que perpetúan su situación de desventaja y desigualdad con respecto a los países más desarrollados, así como de las relaciones existentes entre las problemáticas que afectan a uno y otro mundo.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 150.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes se realizará en TRES PLAZOS:

- Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Las Palmas hasta 31 de MARZO de 2026: atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración técnica correspondiente se podrán otorgar subvenciones hasta el máximo del 50% de cada aplicación presupuestaria financiadora de la convocatoria.

- Desde el 1 de ABRIL hasta 30 de JUNIO de 2026: atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración técnica correspondiente se podrán otorgar subvenciones hasta el máximo del 25% de cada aplicación presupuestaria financiadora de la convocatoria.

- Desde el 1 de JULIO hasta 30 de SEPTIEMBRE de 2026: atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración técnica correspondiente se podrán otorgar subvenciones por el restante 25% de cada aplicación presupuestaria financiadora de la convocatoria.

Otros datos: La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=8296864>

<https://descargas.grancanaria.com/solidaridad-internacional/SENSIBILIZACION/>

<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>

Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL,
Carmelo Ramírez Marrero.

430.899

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL PARA EL 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Cabildo de Gran Canaria, desde el inicio de sus actuaciones en materia de Solidaridad Internacional, ha considerado que uno de sus objetivos centrales debía ser el fomento de una cultura de apoyo hacia los pueblos más desfavorecidos, que sufren injustas situaciones de desventaja y desigualdad. Así, se viene incentivando el desarrollo de programas de sensibilización social en relación con la solidaridad y el sentimiento de ciudadanía global.

Por ello, cada Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a través del Servicio de Solidaridad Internacional, viene incluyendo como objetivo estratégico la promoción de acciones de sensibilización mediante la convocatoria de concurrencia competitiva de subvenciones para Ayuntamientos y entidades sin ánimo de lucro que ejecuten proyectos en el ámbito de lo que ha venido a denominarse *Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global* –en adelante EpDCG–.

De hecho, ya la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo nos indica que *“contar con ciudadanos y ciudadanas más informados, más concienciados y también más participativos es el objetivo de la EpDCG”,* de manera que *“facilita la comprensión del mundo globalizado, provoca una actitud crítica y comprometida con la realidad, genera compromiso y corresponsabilidad en la lucha contra la pobreza, fomenta actitudes y valores en la ciudadanía, genera en definitiva una ciudadanía global”*.

Además, tomando como punto de partida el artículo 11 de la Ley 1/2023 de 20 de febrero, de *Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*, la EpDCG *“comprende las acciones de educación, sensibilización y comunicación a través de los medios de comunicación y la educación formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria, en la no formal y en la informal, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. Su objetivo es promover en la sociedad española la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad de acuerdo con los principios contemplados en esta ley...De igual manera promoverá el compromiso transformador, la participación social y el voluntariado para el desarrollo sostenible global a través de las organizaciones sociales y las ONGD.”*

Asimismo, destaca el papel que juegan las Administraciones Públicas en esta materia, disponiendo que *“en el marco de sus respectivas competencias, los poderes públicos trabajarán en favor de la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible y la*

ciudadanía global con formación basada principalmente en competencias, y se apoyará el desarrollo de actividades de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía...”.

Finalmente, su artículo 12 establece que “Las Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, promoverán por sí mismas o en el marco de partenariados y alianzas con otros actores, el fomento del voluntariado y la participación de la sociedad española en las iniciativas a favor de la solidaridad y la justicia global, en apoyo de la acción humanitaria y la cooperación para el desarrollo sostenible global y las iniciativas de comercio justo, a través de las actividades educativas ..., de campañas de información y divulgación, programas formativos y demás medios que se estimen apropiados para tal fin.”

Por lo tanto, podemos afirmar que la EpDCG contribuye a la construcción de un mundo más justo y sostenible y ahonda en la gran transformación individual y social necesaria para hacer frente a los desafíos urgentes de la sostenibilidad.

Visto todo lo cual, el Servicio de Solidaridad Internacional se revisado las Bases reguladoras existentes con el ánimo de establecer unas con vocación de permanencia y unificar los diversos textos normativos, englobando tanto las dirigidas a las entidades sin fines de lucro, como a los Ayuntamientos de Gran Canaria, al tiempo que en relación con el principio de eficiencia, estas Bases se elaboran bajo el principio de reducción de cargas administrativas, eliminando en la medida de lo posible la excesiva burocracia y simplificando y agilizando los diversos procedimientos.

BASE PRIMERA. OBJETO, RÉGIMEN JURÍDICO Y COMPATIBILIDAD.

1.1. El objeto de las presentes bases es establecer el marco jurídico de la **convocatoria anual en régimen de concurrencia competitiva** para el otorgamiento de subvenciones dirigidas a proyectos que se desarrollen **en Gran Canaria** y que se enmarquen en la denominada **Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global** - EpDCG-, de conformidad con la *Ley 1/2023 de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*, persiguiendo el objetivo de fomentar iniciativas de compromiso solidario, actividades de información y concienciación social, campañas y programas que posibiliten el análisis de la realidad de los países más empobrecidos, de las causas que perpetúan su situación de desventaja y desigualdad con respecto a los países más desarrollados, así como de las relaciones existentes entre las problemáticas que afectan a uno y otro mundo.

1.2. La gestión de estas subvenciones se realizará según los **principios** de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria vigentes en cada anualidad presupuestaria y las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

1.3. Estas subvenciones serán **compatibles** con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, siempre que la suma de los importes recibidos no supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

No obstante, esta subvención será **incompatible** con cualquier otra otorgada en el ámbito del Cabildo de Gran Canaria o de su sector público, destinada a financiar la misma actuación o proyecto con cargo al mismo ejercicio presupuestario, a tenor de lo dispuesto en la Base 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias:

A) Las **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO** que cumplan los **requisitos** siguientes:

1. Tener capacidad jurídica y de obrar según la legislación que le sea de aplicación, y en su caso, estar debidamente constituida e inscrita en el registro público correspondiente según su naturaleza jurídica y su ámbito de aplicación.
2. Tener capacidad para ser beneficiario de subvenciones públicas según los art. 11 y 13 de la LGS y la Base 6ª.1 de la OGS.
3. Carecer de ánimo de lucro y contemplar en sus Estatutos, entre sus fines institucionales y como objetivo principal, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.
4. Disponer de sede, delegación o domicilio permanente en Gran Canaria.
5. Disponer de estructura y solvencia técnica y administrativa adecuadas, con la capacidad y experiencia suficiente para ejecutar los proyectos planteados y lograr sus objetivos.
6. El personal de la entidad beneficiaria vinculado a la realización del proyecto subvencionado no podrá haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito

contra la libertad e integridad física o moral, integridad sexual, tráfico ilegal o trata o explotación, violencia de género, ni terrorismo.

7. Haber presentado la justificación de subvenciones recibidas anteriormente o incluidas en el Plan de Comprobación de las Subvenciones Nominativas del Servicio de Solidaridad Internacional.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en el art. 4, apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

B) Los AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA, así como las Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de los mismos que tengan atribuida la gestión de la actividad, que cumplan los requisitos generales establecidos en el art. 13 de la LGS, siempre que **haya presentado la justificación de subvenciones recibidas anteriormente**.

No obstante, en cumplimiento de lo previsto en la Base 33ª de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo, **la mera solicitud de la subvención supone la Autorización al Cabildo de Gran Canaria a detraer** de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario **los reintegros que se pudieran derivar** de estas subvenciones, en las condiciones reguladas en dicha norma reglamentaria.

BASE TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

3.1. Los proyectos subvencionables han de ejecutarse **en Gran Canaria** y estar incluidos en alguna de las siguientes **dimensiones**:

- **Sensibilización:** Engloba cualesquiera acciones de información, concienciación social y desarrollo de competencias de reflexión social que tengan como base el análisis de las causas de la pobreza, de la vulneración de los derechos humanos y de las injusticias y desigualdades en general, así como un conocimiento más amplio de las problemáticas y dificultades reales de los países empobrecidos en el entorno actual de interdependencia y globalización, especialmente sobre la necesidad de cooperar para el desarrollo de las poblaciones más vulnerables del planeta, con el objetivo de fomentar el cambio de comportamiento y la empatía hacia los afectados.
- **Educación y Formación sobre el Desarrollo:** Se trata de actuaciones enmarcables en un proceso educativo dirigido a un público objetivo determinado, especialmente el

joven ya que serán los responsables de la sociedad del mañana. Pretende sentar las bases para un mundo mejor mediante la transmisión de información y el desarrollo de competencias y metodologías cognitivas, procedimentales y actitudinales que incidan en la importancia de los valores éticos, la concienciación, la sensibilización, la integración y la cooperación, con especial énfasis en aquellas que promuevan generar una emoción o sentimiento que estimule una acción solidaria.

3.2. Además, han de ser proyectos dirigidos a la consecución de los 17 *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS) y sus 169 metas de la *Agenda Internacional de Desarrollo* 2030, con los objetivos recogidos en el art. 4 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de *Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global*. Entre ellos están el fomento de actuaciones de educación para el desarrollo, la defensa de los derechos humanos y de las libertades fundamentales -en especial, de los derechos de la infancia y juventud- la lucha contra los conflictos bélicos y sus consecuencias (desplazamientos/refugiados, crisis humanitarias), la erradicación de la pobreza y la desigualdad, la promoción de la justicia social y de la igualdad de género, la gobernanza democrática global y los marcos regulatorios inclusivos, legítimos y eficaces con énfasis en las personas víctimas de exclusión, discriminación o violencia, análisis integral de la migración, etc; siempre persiguiendo un interés general que redunde específicamente en beneficio de los pueblos empobrecidos.

A título solamente indicativo, caben **acciones de diversa índole**: conferencias, ciclos de charlas, mesas redondas, cursos de formación, seminarios y congresos, talleres, concursos, campañas temáticas de concienciación y comunicación, exposiciones, recursos educativos, material didáctico e investigador, documentales o cualquier otro tipo de creación artística o social relacionada con la Solidaridad Internacional.

BASE CUARTA - GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Serán subvencionables **los gastos corrientes (nunca inversiones)** que cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Corresponder al **valor de mercado**.
- b) Responder de forma indubitada a la naturaleza del proyecto subvencionado y resultar **estrictamente necesario** para la realización del mismo.
- c) Realizarse **dentro del plazo de ejecución fijado en la resolución de concesión** o, en su caso, ampliado mediante resolución del órgano concedente. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural al que corresponda el presupuesto que financia la subvención concedida.
- d) **Ser efectivamente pagado** por el beneficiario dentro del plazo de ejecución o de justificación de la subvención.

4.2. La subvención ha de ejecutarse **acorde al presupuesto** presentado por el solicitante que **adquiere carácter vinculante** con la concesión de la subvención.

Será admisible el incremento en un concepto de gasto si conlleva el detrimento en otro incluido en el presupuesto, **variándose el importe gastado respecto al inicialmente presupuestado**, con el límite de **hasta un 10% del importe de la subvención**.

Excepcionalmente podrá concederse una **reformulación del proyecto** (cambios en las actividades previstas) **y/o modificación del presupuesto** (variación en conceptos de gasto o en importes estimados que varíen en más del 10% del total de la subvención), siempre que **se solicite previamente motivando adecuada y suficientemente tal variación** del contenido, condiciones o presupuesto, cuando concurra una alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto –sin superar nunca el coste total de la actividad a desarrollar-, **siempre que se cumplan los siguientes requisitos:**

- a) no implique modificación del objetivo o finalidad perseguida o encuadrable y sea igualmente apreciable el interés general de la subvención con tal modificación,
- b) no esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia, ni obedezca a culpa o negligencia del beneficiario o la contraparte o socio local,
- c) que de haber concurrido dicha causa en el momento de la concesión no hubiera motivado su denegación o inadmisión a trámite,
- d) no conlleve alteración en la naturaleza o capítulo del gasto,

Se entenderá aprobada por **silencio administrativo positivo** la modificación debidamente motivada en los términos anteriores cuando transcurra **un mes** desde que fue solicitada. En caso de no ser aprobada la modificación o reformulación, el proyecto subvencionado deberá ser ejecutado conforme al planteamiento inicial.

4.3. En ningún caso serán subvencionables:

- Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria.
- Los gastos de personal correspondientes a miembros de las juntas directivas o consejos de administración u órgano similar de gobierno y representación de las entidades beneficiarias ni personas vinculadas en los términos legalmente establecidos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos y costas de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (IVA o IGIC), ni los impuestos personales sobre la renta o sociedades.
- Los gastos y atenciones de naturaleza protocolaria.
- Los gastos suntuarios o que se consideren accesorios y, por tanto, no imprescindibles para el logro del objeto y de la finalidad de la subvención.
- Las cuotas de pertenencia a federaciones, asociaciones u análogas.

- Las garantías o fianzas.

BASE QUINTA. DOTACIÓN ECONÓMICA Y CUANTÍA MÁXIMA.

5.1. El crédito presupuestario disponible en esta convocatoria para el año 2026 se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **15380/2314/462000226**, denominada “Ayuntamientos. Acciones de Sensibilización Solidaridad”, por importe de **75.000,00 €**.
- **15380/2314/480000526**, denominada “A Instituciones sin Fines de Lucro. Acciones de Sensibilización Solidaridad.”, por importe de **75.000,00 €**.

A este respecto, cabe señalar que ambas aplicaciones presupuestarias gozan del mismo nivel de vinculación jurídica, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto Corporativo, de manera que posibilitará optimizar el gasto público en caso de resultar agotado el crédito inicial de alguna de ellas en detrimento de la otra, permitiendo que se imputen gastos entre ambas en los términos que establecen estas Bases.

5.2. La cuantía de la subvención para proyectos presentados por **ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO** será como **MÁXIMO de 2.000,00 € por proyecto**.

En el caso de que el solicitante fuese un **AYUNTAMIENTO**, la aportación del Cabildo tendrá un límite de **MÁXIMO de 4.000,00 € por proyecto**.

En casos excepcionales y debidamente justificados, la aportación podrá superar estos límites, como consecuencia del especial interés de la propuesta presentada.

BASE SEXTA. SOLICITUDES, PLAZOS DE PRESENTACIÓN, SUBSANACIÓN Y EFECTOS.

6.1. La documentación a presentar por las entidades interesadas constará de:

- **Anexo I:** Modelo de **Solicitud**, que irá acompañado de la **documentación que se especifica en dicho modelo**, salvo que la misma se encuentre en poder del órgano concedente sin que haya sufrido modificación y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (art. 28.3 LPACAP).
- **Anexo II:** Declaración Responsable.
- **Anexo-Presupuesto**
- **Anexo-Proyecto**

Estos Anexos son de obligada cumplimentación y podrán descargarse del siguiente link <https://descargas.grancanaria.com/solidaridad-internacional/SENSIBILIZACION/>

6.2. La presentación de la solicitud y su documentación, así como cualesquiera trámites posteriores deben realizarse siempre a través de la Sede Electrónica (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el Sector Público Institucional.

Asimismo, cualesquiera notificaciones que hayan de enviarse se cursarán a través del servicio de envío de notificaciones “Notifica”, dependiente del Ministerio de Transformación Digital (Servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única, DEHU) cuando se trate entidades sin ánimo de lucro; mientras que se utilizará el “*Sistema de Interconexión de Registros (SIR)*” cuando se trate de Ayuntamientos.

6.3. Cada año, una vez vigente el Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, el Titular de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional dictará de oficio la **Resolución aprobatoria de la convocatoria correspondiente a ese año y autorizando el gasto total.**

La presentación de solicitudes se realizará cada año en **TRES PLAZOS:**

- **Desde el 1 de ENERO hasta 31 de MARZO:** atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración técnica correspondiente se podrán otorgar subvenciones hasta el máximo del 50% de cada aplicación presupuestaria financiadora de la convocatoria.
- **Desde el 1 de ABRIL hasta 30 de JUNIO:** atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración técnica correspondiente se podrán otorgar subvenciones hasta el máximo del 25% de cada aplicación presupuestaria financiadora de la convocatoria.
- **Desde el 1 de JULIO hasta 30 de SEPTIEMBRE:** atendiendo a la puntuación obtenida en la valoración técnica correspondiente se podrán otorgar subvenciones por el restante 25% de cada aplicación presupuestaria financiadora de la convocatoria.

No obstante, las solicitudes valoradas positivamente que no puedan financiarse en cada periodo por motivos presupuestarios pasan a formar una **LISTA DE RESERVA por cada tipo de beneficiario que automáticamente se integra** con las solicitudes del siguiente periodo, de tal manera que se concederán las subvenciones **siempre atendiendo a la mayor puntuación** obtenida en la valoración técnica correspondiente.

Por último, si una vez valorados todos los Anexos-Proyectos del último periodo –hasta 30 de septiembre- existiera **dotación presupuestaria sobrante** en alguna aplicación presupuestaria, dicho remanente podrá destinarse a subvencionar el o los **siguientes proyectos de mayor puntuación con independencia de si han sido solicitados por entidades sin ánimo de lucro o por ayuntamientos** hasta agotar el presupuesto total de la convocatoria.

6.4. De conformidad con el art. 68 de la LPACAP, en el caso de que la solicitud o el resto de la documentación no reúna los requisitos exigidos como datos obligatorios o necesarios o no se aporte la documentación preceptiva indicada en la enumeración del Anexo I – *Modelo de Solicitud*, **se requerirá al interesado** para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistido de su petición y se declarará el archivo del expediente**, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada ley. La subsanación de cualquier aspecto relacionado con el proyecto implicará que el solicitante deberá modificar los elementos del mismo que -aunque no hayan sido requeridos específicamente-, se vean afectados por las modificaciones realizadas, con el fin de que el expediente presente una coherencia en todos los elementos que lo conforman.

6.5. En cualquier momento, podrá instarse al solicitante para que **cumplimente cualquier requisito o trámite omitido en la instrucción** del procedimiento, de acuerdo con el art. 73 de la LPACAP, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, **se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite**. Sin embargo, se admitirá la actuación de las entidades interesadas y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

6.6. La presentación de la solicitud generará los siguientes **EFFECTOS**:

a) La **aceptación incondicional de las normas** contenidas en las presentes Bases reguladoras, así como en las Instrucciones que pudiera aprobar el órgano concedente, por resultar preciso para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento.

b) La **autorización al Cabildo de Gran Canaria para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias** que se consideren necesarios para el dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. En particular, para **consultar por medios electrónicos la documentación acreditativa de la identidad y del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas o locales** -deudas de derecho público del Cabildo de Gran Canaria- **y con la Seguridad Social**. Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en este procedimiento administrativo y en aplicación del art. 95.1 k) de la Ley

58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones y, en el mismo sentido, el art. 77.1 d) del RDL 8/2015, de 30 de octubre, General de la Seguridad Social. La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Cabildo de Gran Canaria.

c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre el expediente administrativo tramitado para la concesión de la subvención nominativa, incluidas las finalidades de comprobación y control de la subvención otorgada, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

d) La garantía por parte de la entidad beneficiaria de que los datos personales que sean proporcionados con ocasión de la tramitación del expediente han sido obtenidos de forma lícita conforme a la LOPDGDD y RGPD; quedando esta Corporación Insular exonerada expresamente, en caso de incumplimiento por la entidad beneficiaria de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de cualquier tipo de responsabilidad que pudieran exigir las autoridades competentes.

e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas en las acciones publicitarias que se considere oportunas, con independencia de las que corresponda al beneficiario en cumplimiento del deber de difusión y publicidad.

f) La aceptación de la subvención que resulte concedida -salvo que la entidad beneficiaria presente escrito de reformulación o renuncia-, que supone la conformidad con los requisitos y condiciones fijados para la utilización y destino de la subvención, así como con las condiciones de control y justificación que resulten aplicables y el compromiso formal de reintegro en su caso.

BASE SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

7.1. A fin de evaluar los proyectos presentados en tiempo y forma, la Comisión de Valoración puntuará cada proyecto atendiendo a **los siguientes criterios, debiendo obtener un mínimo de 60 puntos para estimarse subvencionable**:

A) En función de los contenidos del proyecto y la población destinataria:

1. Priorización temática

- a) Por ser de gran interés y actualidad (hasta 20 puntos).
- b) Por un interés medio, pero de actualidad (hasta 15 puntos).
- c) Por un interés medio y de relativa actualidad (hasta 10 puntos).

2. Calidad Técnica

- a) Nivel de identificación o alineamiento de las actividades con las dimensiones establecidas de Sensibilización o de Educación y formación sobre el desarrollo (hasta 20 puntos)
- b) Impacto social que se prevé alcanzar (hasta 20 puntos)
- c) Coherencia entre fines, objetivos y actividades propuestas (hasta 10 puntos)
- d) Innovación y adecuación para el logro de los objetivos (hasta 10 puntos)
- e) Sostenibilidad o capacidad de mantenimiento del impacto tras ejecutar el proyecto (hasta 10 puntos)

3. Naturaleza de los Beneficiarios

- a) Proyectos dirigidos a público en procesos educativos (hasta 20 puntos).
- b) Proyectos dirigidos a público en general (hasta 15 puntos)
- c) Proyectos dirigidos a un colectivo específico (hasta 10 puntos)

4. Atención a la igualdad de género

Se valorará que inserte medidas de concienciación sobre la igualdad de género (hasta 20 puntos).

B) Aspectos relacionados con la entidad solicitante:

- a) Experiencia y buena gestión de subvenciones anteriores en acciones de sensibilización y/o educación al desarrollo (hasta 10 puntos).
- b) Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos (hasta 10 puntos).

7.2. En caso de empate en la puntuación obtenida, se priorizará en función de la fecha del registro de entrada del Anexo-Proyecto y si se presentaron el mismo día, por el número de registro de entrada.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1. El procedimiento de concesión se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta**, mediante la comparación de los Anexos-Proyectos presentados, a fin de establecer **una relación valorada por cada uno** de los dos tipos de beneficiarios y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

8.2. El órgano instructor del procedimiento será la Jefatura de Servicio de Solidaridad Internacional o funcionario/a en quien delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el Titular de la Consejería designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería, al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la LGS, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, procediendo a emitir informe de las solicitudes presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, el cual remitirá a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

8.3. La valoración de los proyectos se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por tres funcionarios/as de carrera de la Consejería de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional o por sus suplentes, todos ellos designados por Resolución del Titular de la Consejería y publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Corporación.

Esta Comisión emitirá un informe-propuesta de conformidad con los criterios de valoración, remitiéndolo al órgano instructor para que formule motivadamente la propuesta de resolución provisional con la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios y su cuantía de subvención, así como las solicitudes desestimadas, desistidas e inadmitidas a trámite.

La propuesta provisional se estimará definitiva sin necesidad de trámite de audiencia cuando todas las solicitudes del periodo correspondiente hayan sido admitidas a trámite y propuestas como subvencionables por las cuantías solicitadas y dentro del máximo posible según el tipo de solicitante, que además se estimarán aceptadas automáticamente.

En caso contrario, la propuesta de resolución provisional deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que estos comuniquen su aceptación expresa o, en su caso, presenten reformulación o alegaciones; que serán nuevamente valoradas por la Comisión e informadas por el órgano instructor, a fin de elevar propuesta definitiva al órgano concedente.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.4. La resolución de concesión de cada periodo

Será dictada y notificada **en el plazo de un mes** a contar desde el día siguiente al de finalización de cada periodo por el Sr. Consejero de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Dictada la resolución de concesión se procederá al **abono** de las subvenciones en un único desembolso anticipado, no exigiéndose para ello garantía alguna a la entidad beneficiaria. No obstante, no se efectuará el pago de ninguna subvención cuando el solicitante tenga pendiente de justificar otras subvenciones anteriores.

8.5. Asimismo, el Titular de la Consejería será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y de justificación, autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o sancionador.

8.6. Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o requerimiento previo en caso de los Ayuntamientos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

BASE NOVENA. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

9.1. Los proyectos subvencionados han de ejecutarse dentro del ejercicio económico presupuestario en el que se conceden, o sea, antes del **31 de diciembre de cada año**. En caso debidamente motivado podrá solicitarse una ampliación del plazo de ejecución hasta el **máximo del 31 de marzo del año siguiente**.

El plazo máximo para **justificar** será **hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión de la subvención**, o bien hasta el 30 de abril en caso de que haberse prorrogado el de ejecución; si bien la entidad podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización de dicho plazo.

9.2. La justificación de las subvenciones se realizará mediante **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, de conformidad con lo previsto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Los documentos a aportar estarán firmados con certificado digital de representante legal del solicitante y serán los siguientes:

a) **RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS (ANEXO V)** con identificación del acreedor, importe y fecha de emisión de las facturas que habrán de estar comprendidas obligatoriamente dentro del periodo de ejecución del proyecto, así como fecha de pago, que podrá realizarse también dentro del plazo de justificación de la subvención. Solo se admitirá el pago **en efectivo** de modo residual, con un **máximo de 200€ por expediente**.

Cuando la entidad solicitante sea un **Ayuntamiento**, presentará la **Cuenta Justificativa con Informe o Certificación del Interventor** u órgano competente para llevar a cabo el control interno, de conformidad con la Base 21ª apartado 6 de la Ordenanza General de Subvenciones; en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.
- Fondos propios aportados por la Administración beneficiaria.

b) **MEMORIA DE ACTUACIÓN**, que especificará con el máximo detalle todas las actividades o acciones realizadas, el cumplimiento de los objetivos, los resultados obtenidos aportando todos los datos relevantes y fuentes de verificación objetivas si las hubiera, el importe ejecutado por cada acción/actividad desarrollada, así como descripción de las actuaciones relacionadas con el **deber de difusión o publicidad de la subvención adjuntando prueba de las mismas** (material publicitario, fotografías, video o enlaces digitales).

c) **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE APLICACIÓN DE FONDOS** indicando si la subvención fue aplicada íntegramente al Proyecto.

d) **RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

9.3. En su caso, las **devoluciones voluntarias de la subvención no aplicada** se ingresarán en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en la entidad financiera Caixabank, con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**. El beneficiario deberá solicitar previamente al Servicio de Solidaridad Internacional el correspondiente número de **“PRP”** el cual, se deberá indicar en el **apartado de observaciones del documento de ingreso**.

9.4. El Servicio de Solidaridad podrá solicitar cualquier otra documentación o informe que se estime oportuno, a efectos de verificar o aclarar cualquier extremo que se precise en relación con el expediente de justificación de la subvención concedida. Además, comprobará a través de un **muestreo aleatorio simple** los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. La técnica de muestreo aleatorio simple consistirá en asignar un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por las entidades beneficiarias siguiendo el orden del registro de entrada de las solicitudes de subvención

y seleccionando aleatoriamente del 25 % al 50 % de ellos.

BASE DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes **obligaciones**:

- 1. Realizar la actividad** para la que fue concedida la subvención ajustándose al plazo de ejecución y a los términos del proyecto y presupuesto, manteniendo los objetivos y finalidades que lo fundamentan y **notificando** al Servicio de Solidaridad Internacional **cualquier modificación** que pueda producirse en la ejecución, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.
- 2. Acreditar la realización de la actividad** justificando dicha realización y el cumplimiento de la finalidad y objetivos del proyecto subvencionado en la forma que se determina en estas Bases.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación**, y en general a las actuaciones de este tipo, facilitando cuantos datos y documentos se le requieran, o a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que realicen los órganos de control competentes.
- 4. Comunicar** a Solidaridad Internacional la obtención de **otras ayudas**, subvenciones o ingresos que financien la actividad subvencionada, en cuanto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación del proyecto subvencionado.
- 5. Disponer de la documentación contable** exigida por las disposiciones aplicables a cada beneficiario, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos por un plazo de, al menos, cinco años.
- 6. Adoptar las medidas de publicidad y difusión** del proyecto subvencionado en toda información o publicidad que se haga del mismo, debiendo constar la subvención recibida por el Servicio de Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria. En todo caso, las entidades beneficiarias deberán dar a conocer la concesión de la subvención **en su página web y redes sociales**, si tuviera.

Para el cumplimiento de estas obligaciones **se usará el logotipo** del Cabildo de Gran Canaria con mención de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional en las actuaciones, acciones o materiales tales como cartelera, stands, revistas, folletos, material didáctico, divulgativo o publicitario o cualesquiera otros en los que el beneficiario exhiba su propio logotipo con ocasión del desarrollo del proyecto subvencionado, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

7. Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social **si se ha opuesto expresamente** a autorizar al Cabildo de Gran Canaria para ello.

8. Proceder en su caso al **reintegro de los fondos percibidos que no resulten justificados debidamente** en los términos de la resolución que se dicte, **sin exigencia de intereses de demora** a tenor de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

9. Cualquier otra que sea de aplicación en virtud de la normativa legal o reglamentaria.

BASE UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

11.1 De conformidad con la Base 17 apartado 3.n de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de subvenciones:

- Procederá el **reintegro total** de la subvención cuando se produzca la obtención de la misma falseando u ocultando condiciones, cuando exista un incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud o en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación.
- Procederá el **reintegro parcial** de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: Reintegro proporcional a los objetivos cumplidos.
 - b) Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - c) Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente según valoración del órgano concedente.

11.2. Se establecen los siguientes criterios de graduación por las infracciones leves:

- a) Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b) Si la subvención se justifica, pero no se acredita suficientemente el cumplimiento del deber de difusión o publicidad y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.

11.3. Previo procedimiento con audiencia del solicitante podrá resolverse el **reintegro de la subvención** en los supuestos señalados en la Base 23º de la Ordenanza General de Subvenciones

En concreto, serán **causas del reintegro total** de la subvención:

- a) La no realización de la inversión subvencionada o el no sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación o de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.4. Las entidades beneficiarias quedarán sometidas también a las responsabilidades y al régimen sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la LGS.